



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0742-939162025-1

Guadalajara de Buga, 30 de abril de 2026

Ingeniero

ÁLVARO HERNÁN BRAND TEJEDA

Secretario de Planeación

Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga

Carrera 13 No. 6-50

Correo: splaneacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Guadalajara de Buga

Asunto: Reporte de actividades generadoras de olores ofensivos y presunta contaminación al recurso aire en el centro poblado del corregimiento de Pueblo Nuevo.

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto, me permito informarle que, mediante Radicado No. 939162025, se presentó a la Corporación una denuncia anónima en la cual el usuario afirma que en el centro poblado del Corregimiento de Pueblo Nuevo "hay 2 ladrilleras caseras y 3 galpones que generan quemas, lo que ocasiona presuntamente problemas respiratorios en niños y adultos mayores del sector".

Conviene subrayar que, según lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.3.4 del Decreto 1076 de 2015, se establece que queda prohibido el funcionamiento de establecimientos generadores de olores ofensivos en zonas residenciales y que para ello, las Autoridades Ambientales competentes y en especial los municipios y distritos, determinarán las reglas y condiciones de aplicación de las prohibiciones y restricciones al funcionamiento, en zonas habitadas y áreas urbanas, de instalaciones y establecimientos industriales y comerciales generadores de olores ofensivos, así como las que sean del caso respecto al desarrollo de otras actividades causantes de olores nauseabundos.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 establece en su Artículo 2.8.5.2.37, la prohibición de establecer explotaciones comerciales y el funcionamiento de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perímetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal.

No obstante, su parágrafo indica que las autoridades sanitarias podrán hacer excepciones a la prohibición contenida en el mencionado artículo, cuando no se produzcan problemas sanitarios en el área circundante o en el ambiente, siempre y cuando tales actividades se realicen en locales o edificaciones apropiadas desde el punto de vista técnico-sanitario.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 3

Citar este número al responder:
0742-939162025-1

De igual manera, el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 establece que es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Así mismo, durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

Citar este número al responder:
0742-939162025-1

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

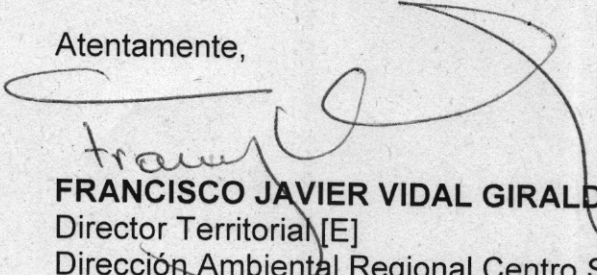
Por lo anterior, se requiere a la Secretaría de Planeación de Guadalajara de Buga para que, en el marco de sus competencias, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de recibido el presente oficio, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, el Artículo 2.2.5.1.3.4 del Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.8.5.2.37 del Decreto 780 de 2016 y lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio realice y presente lo siguiente:

- Identifique los establecimientos mencionados en la denuncia y determine si cuentan o no con la habilitación requerida para el desarrollo de su actividad económica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.
- En caso de determinar que los establecimientos cuentan con la habilitación de uso de suelo y el lleno de los requisitos de la citada norma, deberá remitir dicha información a esta Corporación, para realizar los requerimientos a que haya lugar en materia ambiental con cada uno de ellos. En caso contrario, de acuerdo con su competencia deberá tomar las acciones a que haya lugar para el control efectivo de las mismas.

En caso de verificarse el incumplimiento del presente requerimiento, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el marco de sus competencias, dará inicio de la medida preventiva y sancionatoria a que haya lugar según lo establecido en la Ley 1333 del 2009 y el Decreto 1076 del 2015.

Cualquier información al respecto, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfono 2379510 o través del link: <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER VIDAL GIRALDO

Director Territorial [E]

Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Mafla Gutiérrez. – T.O. J

Revisó: Ing. Francisco Javier Vidal Giraldo – Coordinador UGC Guadalajara – San Pedro

Archivase en: Expediente: 0742-028-142-002-2026.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 3 de 3

